



RESOLUCIÓN CJR21-0509
(08 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por OMARIA ANACONA DELGADO”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, expidió el Acuerdo CSJCAQA17-772 del 06 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Florencia y Administrativo del Caquetá.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJCAQR18-175 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, mediante Resolución CSJCAQR19-80 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y

¹Resoluciones CJR19-0852, CJR21-136, CJR21-137, CJR21-138, CJR21-139, CJR21-140, CJR21-141, CJR21-142, CJR21-143 y CJR21-144.

cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJCAQA17-772 del 06 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJCAQR21-82 de 21 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Profesional Universitario de Tribunal Grado 12**, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJCAQA17-772 del 06 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1º de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

La señora **OMAIRA ANACONA DELGADO**, el 15 de junio de 2021 presentó recurso de apelación contra la Resolución CSJCAQR21-82 de 21 de mayo de 2021, argumentando que no se encuentra conforme con el puntaje asignado en el factor capacitación adicional, teniendo en cuenta que en el momento de la inscripción presentó dos especializaciones, dos diplomados y dos cursos, por lo que solicita se le asignen 70 puntos en el factor de capacitación.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por la recurrente, se concretan a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar el puntaje asignado en el ítem de capacitación adicional.

Por medio de la Resolución CSJCAQR21-164 del 13 de agosto de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, resolvió el recurso de reposición interpuesto por la recurrente OMAIRA ANACONA DELGADO contra la Resolución CSJCAQR21-82 de 21 de mayo de 2021, el cual fue confirmado en su totalidad, no reponiendo el puntaje obtenido, y concedió el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJCAQA17-772 de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso subsidiario de apelación interpuesto por la señora **OMAIRA ANACONA DELGADO**, quien se presentó para el cargo Profesional

Universitario de Tribunal Grado 12, contra el Registro Seccional de Elegibles, contenido en Resolución CSJCAQR21-82 de 21 de mayo de 2021.

A la recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Número	Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos – Escala de 300 a 600 puntos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	TOTAL
14	40.777.181	ANACONA DELGADO OMAIRA	305,46	159,50	100	55	619,96

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
260720	Profesional Universitario de Tribunal	12	Título de formación universitaria en contaduría y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de Convocatoria.

- **Factor capacitación adicional**

En relación con su inconformidad por el puntaje que se le asignó en el ítem de capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, dependiendo del nivel ocupacional, los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Es importante advertir que la recurrente en el asunto del recurso de reposición en subsidio apelación señala que el mismo es contra la Resolución CSJCAQR21-98 del 21 de mayo de 2021 y posteriormente cita que por medio de la mencionada resolución se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario con perfil Financiero Grado 12, sin embargo la resolución que menciona no corresponde a ese cargo, al igual que el acuerdo de convocatoria que nombra en las razones de inconformidad es de la Seccional del Huila, no obstante se aclara que la recurrente participó para el concurso de méritos del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá y el recurso en mención es contra de la Resolución CSJCAQR21-82 de 21 de mayo de 2021.

Al efecto, se relacionan los documentos acreditados por la recurrente como capacitación, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Puntaje
Contador Público	Universidad de la Amazonia	N/A requisito mínimo exigido
Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos	Universidad de la Amazonia	20
Especialista en Revisoría Fiscal	Universidad Libre	20
Diplomado en Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para PYMES	CONPUCOL – 100 horas	10
Seminario taller, la UGPP y la Reforma a la Salud tras la Ley Estatuaria	Universidad de la Amazonia - 16 horas	N/A no cumple con la intensidad horaria requerida
Seminario Taller Aplicado la Tributación Nacional en Colombia	Universidad de la Amazonia - 16 horas	N/A no cumple con la intensidad horaria requerida
Seminario Actualización Tributaria e Información Exógena en Medios Magnéticos	Cámara de Comercio de Florencia – 8 horas	N/A no cumple con la intensidad horaria requerida
Seminario NIIF para Ejecutivos	Integral de Consultoría Ltda – 24 horas	N/A no cumple con la intensidad horaria requerida
Taller Práctico de NIIF y Balance de Apertura	Materia Gris Eventos – 16 horas	N/A no cumple con la intensidad horaria requerida

Título	Institución	Puntaje
Seminario Taller para la Implementación de NNIIF en Siigo	Siigo – 54 horas	5
Seminario Actualización de Responsabilidades Tributarias y Contables para Empresas Públicas y Privadas	Castrillón Asociados – 8 horas	N/A no cumple con la intensidad horaria requerida
Seminario Normas Internacionales de Información Financiera NIIF	Universidad Santo Tomás – 24 horas	N/A no cumple con la intensidad horaria requerida
Seminario de Impuesto Diferido a las Ganancias bajos las NIF	Universidad Autónoma Latinoamericana – 8 horas	N/A no cumple con la intensidad horaria requerida
Taller Aplicación por primera vez de NIIF para Pymes con Manual de Políticas Contables	Centro de Estudios Tributarios de Antioquia – 24 horas	N/A no cumple con la intensidad horaria requerida
Seminario Actualización Tributaria 2016 y Medios Magnéticos	Cámara de Comercio de Florencia – 16 horas	N/A no cumple con la intensidad horaria requerida
Total		55

De conformidad con los documentos aportados, el título de Contador Público, no es puntuado dentro del factor de capacitación adicional, como quiera que este documento sólo le permite acreditar el requisito mínimo de capacitación exigido para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal.

Ahora bien, solo se debe tener en cuenta el título de especialización en Formulación y Evaluación de Proyectos, el título de especialización en Revisoría Fiscal, el diplomado en Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para PYMES y el Seminario Taller para la Implementación de NNIIF en Siigo, por los cuales se le otorgaron 55 puntos en este factor.

Respecto a las otras certificaciones de asistencia a los seminarios y talleres, dichos documentos no son susceptibles de valoración, toda vez que no cumplen con la intensidad horaria requerida, la cual es de 40 horas² y es uno de los requisitos establecidos en el Acuerdo CSJCAQA17-772 del 06 de octubre de 2017.

En ese orden y de conformidad con lo expuesto, la calificación que corresponde para el factor capacitación adicional es de 55 puntos; por lo tanto el puntaje asignado por el

² Numeral 5.2.1 de artículo 2 de Acuerdo CSJCAQA17-772 del 06 de octubre de 2017.

Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá en el acto administrativo censurado, cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo, por lo que habrá de confirmarse, como se ordenará en la parte resolutive.

En definitiva, se confirmará la Resolución CSJCAQR21-82 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJCAQA17-772 del 06 de octubre de 2017, en lo que respecta al puntaje asignado a la señora OMAIRA ANACONA DELGADO, en el factor objeto de recurso, de capacitación adicional.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

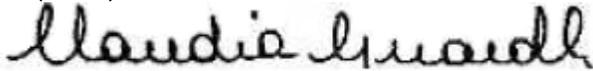
ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución CSJCAQR21-82 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá publicó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJCAQA17-772 del 06 de octubre de 2017, en cuanto al puntaje asignado, en el factor capacitación adicional, a la señora **OMAIRA ANACONA DELGADO** identificada con cédula de ciudadanía 40.777.181.

ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución a la señora **OMAIRA ANACONA DELGADO** identificada con cédula de ciudadanía 40.777.181, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Florencia - Caquetá, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/YBGT/LTDR